MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 228 -2013–C/CPP

San Miguel de Piura, 27 de setiembre de 2013.

Visto, el Dictamen N° 09-2013-CECDyR/MPP, de fecha 25 de julio de 2013, de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Acuerdo Municipal N° 079-2013-C/CPP, de fecha 19 de abril de 2013, se acuerda regresar el Dictamen N° 08-2013-CECDyR/CPP, de fecha 21 de marzo de 2013 a la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, para que se incorpore que el Convenio debe estar dirigido al personal nombrado y asimismo se solicite el informe técnico correspondiente;

Que, la Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 227-2013-GECDYR-OEYC/MPP, de fecha 10 de junio de 2013, señala que el Convenio, el cual consta de once cláusulas tiene por objeto que ambas instituciones colaboren en forma conjunta en la promoción de formación profesional, el desarrollo de la colaboración académica, así como la cooperación entre ambas instituciones, por lo que recomienda a través del Informe N°151-2013-GECDyR/MPP que se suscriba el Convenio, ya que de acuerdo a los avances académicos y tecnológicos el personal de esta Municipalidad debe estar capacitado para enfrentar los retos que diariamente se presentan;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1427-2012-GAJ/MPP, de fecha 6 de agosto de 2013, opinó que es procedente la firma del Convenio, resaltando que a través de la suscripción, la Universidad de Piura, otorgara tres cuartos de beca y media beca a los trabajadores que tengan deseos de superación en los Diplomados y Materias que dicte dicha Casa de Estudios; asimismo, señala que el referido proyecto debe ser sometido a consideración del Pleno de Concejo para su aprobación;

Que, la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, a través del Dictamen N° 09-2012-CECDyR/MPP, de fecha 25 de julio de 2013, recomienda al pleno apruebe la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad de Piura, debiendo otorgarse las becas a los trabajadores de carrera (nombrados), previa evaluación de la oficina de Personal;

Que, sometido a consideración del pleno la recomendación de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 17 de setiembre de 2013, mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad de Piura, el cual consta de Once (11) Cláusulas que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, Oficina de Personal y a la Universidad de Piura para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA UNIVERSIDAD DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, La Municipalidad Provincial de Piura, debidamente representada por su Alcaldesa, Sra. Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar, con domicilio legal en Jirón Ayacucho N° 337 Plaza de Armas de Piura y, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** de otra parte, La Universidad de Piura, con N° de R.U.C. 20172627421, con domicilio en Av. Ramón Múgica 131, Urbanización San Eduardo, Piura, debidamente representada por su Rector, Sr. Antonio Abruña Puyol, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11010102 del Registro de Personas Jurídicas Creadas por Ley de la Zona Registral I – Sede Piura, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de marzo de 2012 **LA UNIVERSIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD**, suscribieron un convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto que ambas instituciones establezcan y pongan en práctica las condiciones y términos de cooperación interinstitucional para contribuir al desarrollo integral, sostenible y armónico de la comunidad Piurana

La **CLÁUSULA CUARTA** del Convenio Marco establece la celebración de Convenios Específicos para la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con los objetivos comunes de las partes, los mismos que deberán precisar la descripción y los objetivos concretos de cada proyecto o actividad propuesta, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, su ámbito de aplicación, el plazo y cronograma aplicable a cada proyecto, las obligaciones, el financiamiento de cada una de las partes involucradas en la ejecución, los indicadores de evaluación, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente Convenio Específico tiene por objetivo integrar esfuerzos en todas las áreas del conocimiento de mutuo interés académico, a fin de que ambas entidades colaboren en forma conjunta en la promoción de la formación profesional, el desarrollo de la colaboración académica, así como la cooperación entre ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio Específico, las partes asumen las siguientes obligaciones:

LA UNIVERSIDAD se obliga a:

1. Ofrecer a los trabajadores y funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD** un servicio de calidad acorde a sus necesidades y a su interés profesional.

2. Otorgar descuentos a los trabajadores y funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD** en los Diplomados y Maestrías que programe **LA UNIVERSIDAD**, previo análisis de disponibilidad. Los descuentos corporativos a los que podrían acceder los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** en virtud del presente convenio serian los siguientes:

   - Hasta dos (02) vacantes con ¾ de beca en los Diplomados que programe LA UNIVERSIDAD.
   - Una (01) vacante con ½ beca en las Maestrías que programe LA UNIVERSIDAD

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

1. Difundir y promocionar los diferentes programas de maestría y diplomados que ofrece **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio rige a partir de la fecha de su suscripción, y permanecerá en vigencia por un (01) año en tanto las partes no decidan lo contrario.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Para los efectos del presente Convenio Específico, las partes designan como coordinadores:

- **POR LA UNIVERSIDAD DE PIURA** : Gerencia General.
- **POR LA MUNICIPALIDAD DE PIURA** : Oficina de Personal.

En caso las partes decidan sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita con una anticipación de tres (03) días útiles.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes.

CLÁUSULA SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán poner fin al presente Convenio Específico con un previo aviso, por escrito y con treinta (30) días calendario de anticipación, sin perjuicio de las actividades previamente concertadas.

04

CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Las partes señalan como sus domicilios a los que aparecen en la introducción del presente convenio. Todas las comunicaciones que se cursen deberán ser dirigidas a tales direcciones.

Cualquier modificación se pondrá de conocimiento a la otra parte por escrito, rigiendo el cambio para los efectos de este convenio, 72 (setenta y dos) horas después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA NOVENA: TOTALIDAD DEL ACUERDO

El presente convenio constituye el acuerdo total entre las partes y prevalecerá sobre cualquier acuerdo previo o manifestaciones, orales o escritas, con relación al objeto del mismo. Este acuerdo no podrá ser modificado o enmendado, salvo por escrito y con la firma de los representantes legales de cada parte debidamente autorizados.

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, incluidas las referidas a la validez, nulidad y/o eficacia, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

De no arribarse a un acuerdo satisfactorio en el trato directo, las partes se someterán a un arbitraje de derecho con laudo inapelable. Cada una de las partes nombrará un Árbitro y estos nombrarán conjuntamente al Presidente del Tribunal Arbitral, el mismo que tendrá su Sede en la ciudad de Piura

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio Específico y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Cualquier diferencia derivada de la interpretación, aplicación y/u omisión del presente convenio será resuelta de común acuerdo por las partes.

Se suscribe el presente Compromiso por triplicado, en la ciudad de Piura, a los ..... días del mes ..... de 201 27 SEP. 2013

Sra. Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
Municipalidad Provincial de Piura
Alcaldesa

Dr. Antonio Abruña Puyol
Universidad de Piura
Rector